
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se delegan facultades a favor del titular del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 letra C fracción III, 4, 5 fracciones I y XVI, 42, 42 Bis y 42 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; cuarto del Decreto por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone que los titulares de las dependencias pueden delegar en favor de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, las facultades que expresamente les confiere dicha ley;

Que atento a lo que establece el artículo 42 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene por objeto llevar a cabo la instrumentación y aplicación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos, indígenas y grupos urbanos, mediante acciones coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma corresponden al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo puede delegarlas en servidores públicos subalternos, en virtud de acuerdo del titular que deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, y

Que con la finalidad de fortalecer la desconcentración administrativa y hacer más eficiente y eficaz la labor de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, es de imperiosa necesidad otorgar mayor celeridad a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DEL ORGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD, SEÑALADAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRIMERO.- Se delegan a favor del titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para que las ejerza en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

I. Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, atento a lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

II. Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; a que hace alusión el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

III. Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos que les presente el Comité a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

IV. Fijar, en casos excepcionales, un porcentaje mayor al veinte por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cada ejercicio presupuestal, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control, respecto a la suma de las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

V. Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Las facultades que mediante el presente Acuerdo se delegan, deberán ejercerse con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, y el titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad será el responsable de que se observen los criterios que promuevan la modernización, desarrollo administrativo y descentralización de funciones de dicho órgano desconcentrado.

TERCERO.- Las facultades que se delegan con el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

CUARTO.- En cumplimiento de esta delegación, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad deberá sujetarse a las disposiciones generales que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones sobre estas materias, previstas en acuerdos anteriores.

México, D.F., a 24 de junio de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.